

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 160

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago, Valle, Once (11) de Febrero de dos mil veintiuno
(2021).

Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo
Solicitantes: ORLAIDA DE JESUS AGUDELO TORRES y CARLOS
ALBERTO TORRES ACEVEDO
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00009-00

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la apertura de pruebas en el presente proceso,
para lo que se hacen las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Ejecutoriado el auto que admite, notificados el Ministerio
Publico y Defensor de Familia, se dispondrá abrir a pruebas el proceso (Numeral 2 Artículo
579 del Código General del Proceso), como quiera que no existe oposición a la demanda, el
Juzgado conforme a la facultad establecida en el Inciso 3º del Artículo 120 del Código
General del Proceso, proferirá la decisión de mérito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo
de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

DECRETAR como pruebas conforme a lo dispuesto en el
artículo 170 del Código General del Proceso, los DOCUMENTOS, aportados con la
demanda.

Como quiera que no han pruebas que practicar, ejecutoriado
este auto, pasa al señor para decidir de fondo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac643b28eec9eeeb8ae2a5e52b8c43ff9b196b1c81f9faecc63dc05fbd365e

Documento generado en 11/02/2021 03:12:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>